

1°. Dar cumplimiento a la Sentencia de 4 de mayo de 1992, conforme se indica en el Fallo de la misma, con anulación y dejando sin efecto las resoluciones recurridas de 22 de noviembre de 1989 y 19 de febrero de 1990.

2°. Facultar al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de esta Consejería en Almería para que lleve a cabo las actuaciones necesarias, conducentes al cumplimiento de la Sentencia, así como en orden a las incidencias que pudieran derivarse de tal cumplimiento, sin perjuicio de las instrucciones y resoluciones, si o ello hubiere lugar, por parte de la Dirección General de Turismo.

3°. Dar traslado de la presente Resolución a los Ilmas. Sres. Director General de Turismo y Delegado Provincial de esta Consejería en Almería, para debido conocimiento y cumplimiento que proceda, en razón a lo dispuesto en el número anterior.

4°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 1993.— El Viceconsejera, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de mayo de 1993, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la entidad Social Agrario de Transformación Sol de Fardes, de Purullena (Granada), para el producto melocotón.

A tenor de lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 1035/72 del Consejo de 18 de mayo, y en los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo, por los que se regula la constitución de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas; de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Pesca por las disposiciones vigentes,

VENGO A DISPONER:

Primero. Se reconoce a la Entidad Sociedad Agraria de Transformación «Sol de Fardes» de Purullena (Granada), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto melocotón, conforme al Reglamento (CEE) Núm. 1035/72 del Consejo de 18 de mayo, y en las Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992, de 14 de mayo.

Segundo. El ámbito geográfico será el de los términos municipales de: Purullena, Guadix, Valle del Zalabí, Benalúa de Guadix, Cortes y Graena, Marchal, Beas de Guadix y Fonelas.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el Artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citada, se adecuarán en todos sus apartados de tiempo, porcentajes, volumen comercializado, etc., a lo establecido en dicho Artículo, condicionándose tales ayudas a las disponibilidades presupuestarias.

Sevilla, 11 de mayo de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de mayo de 1993, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Andaluza de Criadores de Caballo de Pura Raza Española, Caballo Andaluz, para sufragar gastos de la organización del IV Campeonato de Andalucía de dicha raza.

La Asociación Andaluza de «Criadores de Caballos de P.R.E.—Caballo Andaluz—» está organizando el IV Campeonato de Andalucía de Caballos de P.R.E., que tendrá lugar en Málaga entre los días 18 a 20 de junio de 1993.

El desarrollo de las anteriores ediciones ha mostrado el interés en los ganaderos y la industria asociada en este tipo de certámenes, que pueden resultar un estímulo para el mayor desarrollo de la ganadería caballar de Andalucía.

Atendiendo a la insuficiencia de medios de la entidad organizadora y al interés de este evento, la Consejería de Agricultura y Pesca ha considerado acceder a su petición de ayuda, concediendo una subvención específica para los gastos de organización de este campeonato.

En consecuencia y a tal fin,

DISPONGO

Artº 1°. Conceder a la Asociación Andaluza de Criadores de Caballos de P.R.E.—Caballo Andaluz—, una subvención de un millón de pesetas para atender a los gastos de preparación y desarrollo del IV Campeonato de Andalucía del Caballo de Pura Raza Español, a celebrar en Málaga del 18 al 20 de junio de 1993.

Artº 2°. El pago de la subvención, de carácter específico por razón del objeto, podrá ser efectuado de una sola vez por el total o dividido en varias partes, quedando condicionado a la justificación de los gastos sufragados por la citada Asociación, en las labores de preparación y desarrollo del certamen.

Artº 3°. Notifíquese a la entidad interesada la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de mayo de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de mayo de 1993, por la que se determinan las razas autóctonas andaluzas en peligro de extinción que podrán acogerse o los ayudas establecidos en el Decreto que se cita.

El Decreto 53/92 de 24 de marzo (BOJA de 26 de mayo de 1992), por el que se establecen ayudas para la mejora de las razas ganaderas de Andalucía y de los sistemas de reproducción ganadera, contempla, entre otros, ayudas para la conservación de razas autóctonas en peligro de extinción.

El referido Decreto determina en su Art. 12 que por la Consejería de Agricultura y Pesca se determinarán las razas autóctonas andaluzas que pueden ser objeto de dichas ayudas.

Estudios llevados a cabo por la Facultad de Veterinaria en la Universidad de Córdoba, en desarrollo de un Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Pesca, han delimitado una serie de razas autóctonas andaluzas que se encuentran actualmente en peligro de extinción. De acuerdo a los resultados de este estudio y a fin de permitir la aplicación de las ayudas establecidas en el citado Decreto, procede determinar las razas que pueden acogerse a las mismas.

Por todo ello;

DISPONGO:

Artº 1°. Las razas autóctonas actualmente en peligro de extinción, que pueden ser objeto de las ayudas establecidas en el Artº 12 del Decreto 53/92 de 24 de marzo, son las que figuran en el Anexo de esta Orden.

Artº 2°. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 27 de mayo de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

BOVINO:
Raza Berrenda en Colorada.
Raza Berrenda en Negra.
Raza Cárdena Andaluza.
Raza Mostrenca.

Raza Murciana.
Raza Negro Andaluzo o Negra de las Campiñas.
Raza Pojuno.

OVINO:
Raza Churra Lebrijona.
Raza Merina de Grazalema.

CAPRINO:
Raza Blanca Serrana Andaluza.
Raza Negra Serrana o Castiza.

PORCINO:
Raza Manchado de Jabugo.

ASNAL:
Raza Asnal Andaluza.

AVES:
Raza Azul Andaluza.
Raza Utrerana (en sus 4 variantes).

ORDEN de 27 de mayo de 1993, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, para sufragar gastos de la organización del III Salón Internacional del Caballo de dicha raza.

La Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española está organizando el Salón Internacional del Caballo, SICAB 93, que se va a celebrar en Sevilla del 23 al 28 de noviembre de 1993.

Dicha Asociación viene organizando este Certamen con notable éxito desde hace algún tiempo, en el que participan, a través de una serie muy diversa de actividades y concursos, las principales ganaderías de caballos de esta raza. A dicho Salón concurren además, un importante conjunto de expositores de artículos y servicios relacionados con el mundo del caballo, poniendo de manifiesto la importancia y el potencial que existe en las actividades relacionadas con el ganado equino en Andalucía.

Por este motivo, y teniendo en cuenta, además, la necesidad de que estos certámenes se realicen con las máximas garantías y la insuficiencia que tiene la citada Asociación, para hacer frente ella sola al importante esfuerzo económico y organizativo que supone esta celebración, la Consejería de Agricultura y Pesca ha resuelto acceder a su petición de ayuda para los gastos de organización y desarrollo de dicho certamen.

En consecuencia y a tal fin,

DISPONGO:

Artº 1º. Conceder a la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, una subvención de nueve millones de Ptas. para atender los gastos de preparación y desarrollo del III Salón Internacional del Caballo de Pura Raza Española (SICAB, 93) a celebrar en Sevilla del 23 al 28 de noviembre de 1993.

Artº 2º. El pago de la subvención, de carácter específico por razón del objeto, podrá ser efectuado de una sola vez por el total o dividido en varias partes, quedando condicionado a la justificación de los gastos sufragados por la citada Asociación, en las labores de preparación y desarrollo del Certamen.

Artº 3º. Notifíquese a la entidad interesada la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de mayo de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejera de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de mayo de 1993, por la que se concede una subvención específica a la Institución Ferial de Cádiz, para sufragar gastos de la organización del Salón del Caballo.

El gonado equino tiene en la provincia de Cádiz una antigua y muy considerable tradición, que se ha manifestado o lo largo de los tiempos en múltiples ocasiones. Una de éstas lo constituye el Concurso Morfológico de Gonado Selecto Caballor, que año tras año, viene celebrándose en Jerez de la Frontera, correspondiendo este año su XXVI edición.

La Institución Ferial de Cádiz, simultáneamente con este evento, ha organizado un Salón del Caballo, denominado EQUISUR 93, solicitando ayuda a la Consejería de Agricultura y Pesca para la mejor organización del mismo.

Considerando el interés de la promoción del sector del caballo; la concurrencia de numerosos ganaderías de Pura Raza Española y Pura Raza Árabe, con la particularidad que esta última no tiene ningún otro certamen en Andalucía; y la tradición que en este sector tiene la provincia de Cádiz, la Consejería de Agricultura y Pesca ha resuelto acceder a la solicitud hecha, concediendo una subvención específica a la institución organizadora para sufragar parte de los gastos de este Certamen.

Por todo lo cual,

DISPONGO:

Artº 1º. Conceder a la Institución Ferial de Cádiz (IFECA), una subvención específica por razón del objeto de cuatro millones de pesetas, para atender los gastos de preparación y desarrollo del Salón del Caballo, EQUISUR 93, que se celebrará en Jerez de la Frontera del 12 al 16 de mayo de 1993.

Artº 2º. El pago de la subvención se condicione a la justificación de los gastos sufragados por IFECA ocasionados por el citado Certamen.

Artº 3º. Notifíquese a la entidad interesada la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de mayo de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Dirección General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural, por la que se establece el procedimiento, requisitos y plazo para solicitar ayudas a los grupos Ceder acogidos a la iniciativa comunitaria Leader.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que tiene atribuidas por la Orden de 29 de abril de 1993, de la Consejería de Agricultura y Pesca, que establece las ayudas complementarias a los Grupos CEDER con programas de desarrollo rural acogidos a la iniciativa comunitaria LEADER, tiene a bien

DISPONER

Primero: Los Centros de Desarrollo Rural (CEDER) o los que se refiere la disposición primera de la mencionada Orden de esta Consejería, podrán solicitar las ayudas que consideren necesarias para la promoción de actuaciones en el ámbito de la medida establecida en la iniciativa comunitaria LEADER como «valorización y comercialización in situ de la producción agraria, forestal y pesquera local».

Segundo: La solicitud se presentará por el CEDER en la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se encuentre localizado el Grupo CEDER, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural.

Tercero: El plazo de presentación de solicitudes será el de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la presente Resolución.

Cuarto: A las solicitudes, deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificado de aprobación por el Grupo CEDER del proyecto.